

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 20 de enero del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que el demandado se encuentra notificado conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: GENTIL PIZA ORJUELA C.C. 79.542.329
RADICACIÓN: 760014003007202200378-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 73-2023
Santiago de Cali, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (23)

En atención que la parte demandada fue notificada, al correo electrónico atletic_comunal.ltda@outlook.com. (fl 32 expediente digital) quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaria. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 3.000.000.oo Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 23 DE ENERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad7a81639198aac09891ea0392811c9a324298bebb7495ea75a8b7c1f0202d5**

Documento generado en 20/01/2023 08:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>